



RESOLUCIÓN No. 057
DEL 17 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACION
DE LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION PARA EL
PERIODO 2024 – 2027**

El Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena, en uso de sus facultades, en especial la conferida en el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 y

CONSIDERANDO

QUE La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 340 que “Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (...)”..

QUE la ley 152 de 1994 desarrolla lo referente a los Consejos Territoriales de Planeación como espacios de participación comunitaria para la planeación y el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial de municipios, distritos y departamentos.

QUE la ley 152 de 1994 Establece los lineamientos para la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales.

QUE la ley 152 de 1994 Determina que para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se aplicarán las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto sean compatibles.

QUE la ley 388 de 1997 establece mecanismos para permitir a los municipios y distritos promover el ordenamiento de su territorio, en ejercicio de la autonomía. En relación con el papel que juegan los Consejos Territoriales de Planeación en los Planes de Ordenamiento Territorial, el numeral 3 del artículo 24, enuncia: “Una vez revisado el proyecto por las autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes”.

QUE el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Ciénaga está conformado por dieciocho (18) sectores de representación y/o grupo poblacional y veinte (20) consejeros y consejeras, de la siguiente manera:

- Sector Productivo (dos miembros)
- Sector Cultura
- Sector Profesionales y Técnicos



- Sector Ambiental (Ecológico)
- Sector Comunitario (Dos Miembros Rural – Urbano)
- Población Indígena
- Población Afrodescendiente
- Población en Condición de Discapacidad
- Población Víctima
- Población de Mujeres
- Población Juventud
- Población LGTBI
- Población Adulto Mayor
- Sector Salud
- Población libertad religiosa y de cultos
- Sector Deporte
- Sector ONG's
- Sector Zona PDET

QUE de acuerdo a lo expuesto arriba, es necesario renovar diecinueve (19) consejeros y consejeras por encontrarse desierto sus sectores y/o haberse cumplido el término de vigencia de su nombramiento.

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a las organizaciones representativas de la ciudadanía en el Municipio de Ciénaga Magdalena a postular ternas para la renovación de la composición del Consejo Territorial de Planeación del Municipio Ciénaga Magdalena en el período 2024 – 2027.

Artículo 2.- Los sectores de representación y las organizaciones y consejeros y consejeras que los representan a renovar en el período 2024 – 2027 son:

Sector	Consejero/Consejera	Número a renovar
Población Juventud	FEDERICO PATIÑO	1
Sector Cultura	ALFONSO NOGUERA SIRTORI	1
Sector Profesionales y Técnicos	GERMAN ROSALES AVENDAÑO	1
Sector Afrodescendientes	RICARDO ADOLFO CHARRIS	1
Sector Comunal Rural	ENNESSY VALDEBLANQUEZ	1
Sector Comunal	ISABEL MARÍA ESCORCIA PÁJARO	1
Sector Mujeres	MARÍA MONTERO CAÑAS	1
Sector Productivo	SUSANA MUÑOZ REMÓN	2
Población Adulto Mayor	JEREMÍAS RIVAS COLLANTE	1
Población en Condición de Discapacidad	LUDWING DÁVILA	1
Sector ONGs	YANIRIS CASTRO SARABIA	1
Población Víctimas	ROSA ISELA MERIÑO	1
Sector Ambiental (Ecológico)	RUPERTO ANDRADE CRESPO	1
Sector Educación	REINALDO ESTRADA FLORES	1
Población Indígenas	ANASTASIO MOSCOTE	1
Sector Deportes	WILSON SERNA	1
Sector Salud	ROCÍO DACONTE	1
Población LGTBI	CRISTIAN DAVID DE LA ROSA RUSSO	1
Población libertad religiosa y de cultos	N.A.	1



Artículo 3.- El procedimiento para la renovación parcial del Consejo Territorial de Planeación es el siguiente:

- 3.1. Una vez publicado el presente Acto Administrativo, las organizaciones con personería jurídica vigente y libre de sanciones, relacionadas con cada uno de los sectores representados en el Consejo Territorial de Planeación y dentro del plazo establecido aquí, deben allegar la siguiente documentación:
- Hoja de vida de los candidatos
 - Comunicación de los candidatos, en la que consigne la aceptación de la postulación
 - Comunicación de la organización postulante, en la que se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia o vinculación de los candidatos con el sector.
 - Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
 - Copia del acta de la reunión en la que se haya aprobado la postulación
 - Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulante.
 - Información relativa a la identificación, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Esta documentación debe entregarse en sobre cerrado dirigido a:

Doctor

LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO

Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena

Ref: Convocatoria renovación parcial Consejo Territorial de Planeación 2024-2027

- 3.2. El plazo de entrega de dicha documentación es hasta el día 13 de febrero de 2024 inclusive, hasta las 16:00 horas, en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, Palacio Municipal carrera 11^oa N^o 8a – 23, Primer piso Oficina Asesora de Planeación.
- 3.3. La Oficina Asesora de Planeación hará la revisión de la documentación allegada y, de ser necesario, requerirá alguna información o documento faltante de la organización postulante y preparará el Acto Administrativo respectivo para la renovación del Consejo. La presentación de la postulación por parte de una organización no implica su aceptación inmediata por parte de la Alcaldía de Ciénaga Magdalena.
- 3.4. El Alcalde del Ciénaga, renovará mediante decreto el Consejo Territorial de Planeación del Ciénaga Magdalena dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de entrega de las postulaciones, el cual se publicará en medios de comunicación de amplia difusión del Municipio; así mismo, los(as) postulados escogidos serán notificados de su designación como consejeros y consejeras
- 3.5. Mediante Decreto, el Alcalde citará y convocará a sesión de instalación al Consejo Territorial de Planeación renovado, para antes del 01 de Marzo de 2024.

Artículo 4.- La designación como Consejero o Consejera de Planeación no representa vinculación laboral, administrativa o remuneración alguna con la Alcaldía de Ciénaga Magdalena. El Consejo Territorial de Planeación es una instancia de planeación participativa, consagrada en la Ley 152 de 1994 y sus decretos reglamentarios, que permite la interacción entre organizaciones representativas de la sociedad civil a nivel territorial con



la Administración Pública Municipal en referencia a la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre el plan de desarrollo Municipal vigente.

Artículo 5.- El Gobierno Municipal apoyará técnica y administrativamente el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación de Ciénaga Magdalena, por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación, sin menoscabo de los aportes que cada organización representada brinde al mismo.

Dada en Ciénaga, a los diecisiete (17) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).


LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO
Alcalde Municipal


DILIA BARRERA BERNAL
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Estratégica y Gestión

Proyecto: JOAPEG DBB
Reviso: JOAJ JM
Aprobó: SA JCZ